



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente:	19001-33-33-009-2020 -015-00
Accionante:	HOLMER MUTIS GAVIRIA
Accionado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Auto N° 045

Según el artículo 180 del CPACA, vencido el término de traslado de la demanda, se debe convocar a audiencia inicial.

El artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, estableció que previo a la realización de la audiencia inicial, se resolverían las excepciones previas formuladas, que no requirieran de la práctica de pruebas, y en su defecto, se decretarían en el auto que fija fecha de audiencia inicial.

Al revisar las intervenciones de las entidades demandadas y de los llamados en garantía se observa que:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y ALLIANZ SEGUROS S.A. propusieron como argumento exceptivo la falta de legitimación en la causa por activa, la cual deberá resolverse al momento de proferir sentencia, toda vez que dicha legitimación por activa se encuentra ligada al análisis del elemento de la responsabilidad denominado imputación, que solo puede establecerse al contar con el recaudo probatorio que

permita evidenciar lo manifestado (fl 11, archivo 06 Cdno LI en G) y (fl 10, archivo 04 Cdno LI en G)

Así las cosas y teniendo en cuenta que no hay excepciones previas que resolver, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Finalmente se observa que la Dra. KAREN ANDREA ERAZO REALPE, apoderada del Hospital Universitario San José de Popayán presentó renuncia (Archivo 07 E.D.), sin embargo no se aportó comunicación dirigida a su poderdante, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., razón por la que concederá un término de CINCO (5) días, a fin de que allegue la misma.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DIFERIR el estudio de la excepción de falta de legitimación en la causa por activa, propuesta por las demandadas, para el momento de proferir sentencia, según lo expuesto.

TERCERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el día **jueves 22 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva.

CUARTO: CONCEDER el término de **CINCO (5) días**, a la **Dra. KAREN ANDREA ERAZO REALPE**, a fin de que allegue la comunicación de renuncia al poder conferido por el Hospital Universitario San José de Popayán, para proceder a su aceptación.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva para actuar al abogado:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con C.C. N°19.395.114 expedida en Bogotá, portador de la T.P. N° 39.116 del C. S. de la J., para que represente los intereses de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a, en los términos y para los fines del poder que le fuera otorgado (Archivo 07 E.D.)

SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
notificacionesjudiciales@allianz.co
notificaciones@gha.com.co
juridica@hospitalsanjose.gov.co
karenerazo2093@hotmail.com
cristianrxy@outlook.com
dfvivas@procuraduria.gov.co
notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

Maritza Galindez Lopez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a6c7015a6ee4f6c946b4101c587394f39cbd117ba800f70b39712bf5ccfd96**

Documento generado en 25/01/2024 03:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>